



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 15 de enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0008-2025-MDLM-GDU

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTOS: La Carta N°002-2024 de fecha 17.12.2024 y registro S12113-2024 mediante el cual el consultor presenta el Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URB. SANTA MAGDALENA SOFÍA DE LA CALLE SANTA MAGDALENA SOFÍA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2660305", la Carta N°009-2024-OIS de fecha 19.12.2024 y registro S12399-2024 mediante el cual, el consultor remite dos (02) juegos originales adicionales al expediente declarado conforme por la Subgerencia de Gestión de Inversiones, el INFORME N°228-2024-MDLM-GDU-SGI de fecha 26 de diciembre de 2024 y que contiene el Informe Técnico N°012-2024-MDLM-GDU-SGI-VFP mediante el cual la Subgerencia de Gestión de Inversiones propone aprobar el expediente técnico en mención, el Memorando N°826-2024-MDLM-GDU de fecha 26 de diciembre de 2024 mediante el cual este despacho remite algunas observaciones al citado expediente técnico, el INFORME N°012-2024-SGI de fecha 14.01.2025 emitido por la Subgerente de Gestión de Inversiones y que contiene el Memorando N°0976-2024-MDLM-GDU-SOPV del 30.12.2024 de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad emitiendo opinión favorable respecto a la señalización planteada y todos los actuados respecto a la contratación, elaboración y aprobación del citado expediente técnico de obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, con Orden de Servicio N°3172 de fecha 22.11.2024 se contrata el servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico para la IOARR denominada "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URB. SANTA MAGDALENA SOFÍA DE LA CALLE SANTA MAGDALENA SOFÍA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2660305";

Que, con Documento Simple N°S-12113-2024 de fecha 17.12.2024 que contiene la Carta N°002-2024, el consultor remite el expediente técnico conforme a los términos de referencia de su contratación y la Subgerencia de Gestión de Inversiones mediante Carta N°0068-2024-MDLM-GDU-SGI del 18.12.2024 e INFORME N°007-2024-MDLM-GDU-SGI-VFP, notifica la conformidad al citado expediente técnico y solicita presentar dos juegos adicionales en original, según lo indicado en los Términos de Referencia;

Que, con Documento Simple N°S12399-2024 de fecha 19.12.2024, el consultor de la N°3172-2024, presenta la CARTA N°009-2024-OIS adjuntando lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de Inversiones;



Que, con Informe N°228-2024-MDLM-GDU-SGI de fecha 26.12.2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones y que contiene el Informe N°012-2024-MDLM-GDU-SGI-VFP de fecha 20.12.2024 en donde especialista y subgerente, emiten opinión favorable al expediente técnico en mención y sugieren a este despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N°0826-2024-MDLM-GDU de fecha 26 de diciembre de 2024, este despacho emite algunas observaciones al expediente en cuestión, devolviendo los actuados a la Subgerencia de Gestión de Inversiones, para la subsanación correspondiente;

Que, con Informe N°012-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 14.01.2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones, sobre aprobación del Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URB. SANTA MAGDALENA SOFÍA DE LA CALLE SANTA MAGDALENA SOFÍA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2660305"; manifiesta que el Expediente Técnico no desvirtúa la alternativa de solución ingenieril ni la finalidad propuesta en la ficha técnica y el Formato 7-C que aprueba la IOARR, que el expediente técnico cuenta con la documentación de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de la obra, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del Expediente Técnico de la obra, por el monto de S/297,242.73 (Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos con 73/100) soles Inc. I.G.V., con precios al mes de diciembre de 2024, un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 209,917.18
Gastos Generales 10%	S/ 20,991.72
Utilidad 10%	S/ 20,991.72
Subtotal	S/ 251,900.62
IGV 18%	S/ 45,342.11
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 297,242.73

Así mismo, detalla que, con este cálculo de obra, el Costo Total de Inversión, asciende a S/ 342,786.73 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 73/100) soles que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 297,242.73
SUPERVISIÓN Y LIQ. DE OBRA	S/ 15,544.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 342,786.73

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF y sus modificatorias, establece que las fases del ciclo de inversión son la Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, precisándose en el literal c) del mencionado artículo, que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;



Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 5° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01- "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", señala respecto del expediente técnico que: "Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra";

Que, el anexo N°1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico de obra, debe comprender los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, Fecha de determinación del presupuesto de obra, Análisis de precios, Calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados, y que el contenido del expediente técnico se encuentra conforme a lo descrito, evaluado y remitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones en señal de conformidad en calidad de área usuaria; para la aprobación del expediente técnico de obra de la IOARR denominada "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URB. SANTA MAGDALENA SOFÍA DE LA CALLE SANTA MAGDALENA SOFÍA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2660305" por un valor ascendente a S/297,242.73 (Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos con 73/100) soles Inc. I.G.V, el cual corresponde al concepto de ejecución de la obra;

De conformidad con la facultad conferida a la Gerencia de Desarrollo Urbano en el literal v) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza N°448/MDLM, las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, como única unidad orgánica técnica responsable de la evaluación previa y opinión favorable, tanto de contenido de fondo como de forma;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico para ejecución de Obra de la IOARR denominada "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URB. SANTA MAGDALENA SOFÍA DE LA CALLE SANTA MAGDALENA SOFÍA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2660305" por un valor ascendente a S/297,242.73 (Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos con 73/100) soles Inc. I.G.V., con precios al mes de diciembre de 2024, un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 209,917.18
Gastos Generales 10%	S/ 20,991.72
Utilidad 10%	S/ 20,991.72
Subtotal	S/ 251,900.62
IGV 18%	S/ 45,342.11
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 297,242.73



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Costo Total de Inversión por la suma de S/ 342,786.73 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 73/100) soles que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 297,242.73
SUPERVISIÓN Y LIQ. DE OBRA	S/ 15,544.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 342,786.73

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Subgerencia de Gestión de Inversiones, en calidad de área usuaria, asume las responsabilidades previstas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para la convocatoria para ejecución física de la inversión por el valor indicado en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Inversiones realizar las acciones correspondientes, a fin de actualizar el costo de la obra en el registro de inversión del Invierte.pe.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARQ. NATALÍ C. MURGUÍA OLIVA
Gerente de Desarrollo Urbano



Municipalidad de
La Molina

Natalí Cecilia Murguía Oliva
Gerente de Desarrollo Urbano

✉ nmurguia@munimolina.gob.pe